



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2022/AL/MDPN

Punta Negra, 25 de marzo de 2022

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA:

VISTO:

El Expediente N° 1190-2022/MDPN de fecha 21 de febrero de 2022 presentado por la Sra. Sandra Marlene Piccone La Jara, el Memorandum N° 028-2022-GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194°, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los asuntos de carácter administrativo se resuelven mediante Resolución de Alcaldía;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Divorcio Notarial y Administrativo, señala que pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley los conyugues que, después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Divorcio Notarial u Administrativo, indica que los Alcaldes Distritales y Provinciales son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha ley, correspondiente a la jurisdicción del último domicilio conyugal o en la cual se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 186-2019-JUS/DGJLR, de fecha 06 de agosto del 2019, se acreditó y autorizó a la Municipalidad Distrital de Punta Negra de la Provincia y Departamento de Lima, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha;

Que, a través de la Ordenanza N° 020-2019/MDPN, de fecha 30 de octubre del 2019, se regula el Procedimiento No Contenciosos de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Distrital de Punta Negra;

Que, con el Expediente N° 1190-2022/MDPN de fecha 21 de febrero de 2022 presentado por la Sra. Sandra Marlene Piccone La Jara, solicita la Separación Convencional con el Sr. Luis Enrique Páez Ulpino, quienes contrajeron matrimonio en Venezuela, registrándolo en el Perú con fecha 13 de marzo de 2020, teniendo domicilio conyugal en el distrito de Punta Negra conforme se acredita de la declaración jurada suscrita por ambos cónyuges y DNI de la solicitante;

Que, con fecha 16 de marzo de 2022, se llevó a cabo al Audiencia Única de Separación Convencional solicitada por la Sra. Sandra Marlene Piccone La Jara, identificada con DNI N° 06308960, y el Sr. Luis Enrique Páez Ulpino, identificado con DI del Extranjero N° 5971573, en donde se ratificaron en su decisión de separarse de manera voluntaria y definitiva, tal cual consta en Acta;

Que, por Memorandum N° 028-2022-GAJ/MDPN, de fecha 18 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita se emita la Resolución de Alcaldía declarando la Separación Convencional;

Que, en uso de las facultades conferida por el numeral 6) del artículo 20, de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, legalmente separados a los cónyuges, **SANDRA MARLENE PICCONE LA JARA**, identificada con DNI N° 06308960 y **LUIS ENRIQUE PÁEZ ULPINO**, identificado con Documento de Identidad del Extranjero N° 5971573, consecuentemente suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de Sociedad de Gananciales, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Gerencia de Asesoría Jurídica, notifique la presente Resolución a las partes involucradas.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaría General e Imagen Institucional, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCOMENDAR, a la Sub Gerencia de Logística e Informática realizar la publicación de la Presente Resolución de Alcaldía en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA


JULIA IBET TATAJE TABOADA
ALCALDE

